



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/07/2004/782/IV

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA  
VICERRECTOR EJECUTIVO  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del martes 29 de junio de 2004:

Dictamen No. IV/2004/183 que aprueba la modificación al Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, en su Capítulo XII de las Becas.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2004



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

*Secretaría  
General*

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Estudios Incorporados  
c.c.p. Dirección de Finanzas  
c.c.p. Abogado General  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar  
CJBT/MAO/vrh



Exp. 021  
Dictamen N° IV/2004/183

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Normatividad y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, fue turnado por el Rector General un documento en el cual el Secretario General plantea la modificación de diez artículos del Capítulo XII, referente a becas del *Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara*, conforme a la siguiente:

#### Exposición de Motivos

*El Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara* tiene entre otros objetivos, establecer las bases sobre las que se sustentará el reconocimiento de validez oficial de estudios que impartan las instituciones particulares, precisar las obligaciones a que estarán sujetas, el perfil de su personal docente, los criterios de evaluación de sus alumnos, así como los mecanismos mediante los cuales la Universidad de Guadalajara tendrá una permanente supervisión de estas instituciones.

El Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad de Guadalajara fue aprobado en Sesión del H. Consejo General Universitario del 6 de marzo de 1992, mediante Dictamen N° 3044, y modificado en Sesión del 12 de agosto de 1993 con Dictamen N° 11645, en virtud de la entrada en vigor de una nueva Ley Orgánica, así como de la transformación de la estructura administrativa de la Universidad de Guadalajara, se aprobó un nuevo Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara el 28 de octubre de 2000 en Dictamen N° IV/2000/1239 y publicado en la Gaceta Universitaria N° 183 de fecha 13 de noviembre de 2000.

En la actualidad la Universidad de Guadalajara como Universidad pública del Estado no ha cubierto en su totalidad la demanda de ingreso a los niveles medio superior y superior que requiere la población de nuestro Estado. Lo anterior debido a las dinámicas de transformación socioeconómica, política y cultural, tanto locales como nacionales e internacionales, aunado al incremento demográfico del Estado de Jalisco y a los insuficientes subsidios de los gobiernos estatal y federal.

La Universidad de Guadalajara con un alto sentido de responsabilidad social, entre otras estrategias ha impulsado el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares, así como a escuelas creadas por cooperación, permitiéndole ampliar y mejorar la cobertura educativa en beneficio de la población escolar de la entidad.

Actualmente la Universidad de Guadalajara cuenta con un total de 147 instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, de las cuales 130 sólo ofertan estudios en el nivel medio superior, doce en el nivel medio superior y superior y cinco sólo en el nivel superior; con una población escolar de 33,310 alumnos en el nivel medio superior y 19,527 alumnos en el nivel superior.





De las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, 41 son por cooperación, ubicadas principalmente en los municipios del interior del Estado.

El incremento de la demanda educativa insatisfecha, y el constante deterioro económico de las clases sociales más desprotegidas, así como la falta de oportunidades educativas, ha generado la necesidad de que las instituciones del sistema educativo nacional busquen la generación de estrategias que apoyen en el aumento de su cobertura, tal es el caso del reconocer la validez de estudios impartidos por instituciones particulares, y a través de éstos apoyar a los sectores más desprotegidos de la población por medio del otorgamiento de becas con el objetivo de aumentar la cobertura.

Es por esto que la Universidad de Guadalajara, preocupada por esta situación, e impulsada por su alto espíritu de servicio y vocacionamiento de atender a las mayorías, brindando oportunidades de preparación y desarrollo a aquellas clases sociales que de otra manera no podrían cristalizar sus deseos de superación, es que se revisa el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en su Capítulo XII, relativo a las becas.

Se adicionaron al reglamento modificaciones y ajustes, buscando ampliar dicha cobertura educativa de la Universidad, inspirándose en su ya tradicional filosofía que busca en todo momento el mayor equilibrio y equidad al tratar de brindar mayores oportunidades de educación a un mayor número de personas, con el deseo de superación hasta ahora frustrado por las circunstancias.

En lo general la modificación al reglamento de la Universidad de Guadalajara en su Capítulo XII, De las Becas, con la modificación de cinco de los diez artículos, cuenta con una mayor apertura y claridad en los procesos para el otorgamiento de becas, buscando en todo momento propiciar el mayor número de beneficiados.

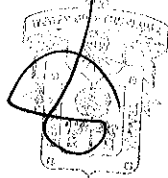
Es así que la presente modificación está dirigida a brindar apoyo a personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas de desventaja, privilegiando el ingreso y la permanencia de los alumnos en las instituciones con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que produzca como consecuencia el excelente aprovechamiento escolar, y

### Considerando

I. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco en Sesión del 31 de diciembre de 1993, mediante Decreto N° 15319, el cual fue publicado por el Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994;

II. Que la citada Ley Orgánica en su artículo 1 establece que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad;

III. Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones para elaborar estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento, así como para organizarse para el cumplimiento de sus fines, tal y como se establece en las fracciones I y II del artículo 6 de su Ley Orgánica;





IV. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, y está facultado para aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, según lo establecen los artículos 28 y 31 fracción I de su Ley Orgánica;

V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, entre ellas la Comisión Permanente de Normatividad a la que compete proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, estatutos orgánicos y reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley Orgánica, 84 fracción IV y 88 fracción II del Estatuto General, y

VI. Que el Rector General es el Presidente del Consejo General Universitario, así como de sus comisiones, y tiene entre sus atribuciones promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, como lo señala el artículo 35 fracciones I, II y X de la Ley Orgánica universitaria.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes tienen a bien proponer, con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 27, 28, 31 fracción I y 35 fracción I, II y X de la Ley Orgánica universitaria, los artículos 84 fracciones III y IV, 87 fracciones II y III, 88 fracciones I y II y 95 fracción XIII del Estatuto General, así como los artículos 1, 6 y 7 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, todos los ordenamientos de esta casa de estudios los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, en su Capítulo XII De las Becas, de conformidad con el siguiente articulado:

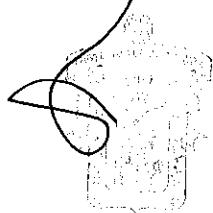
### CAPÍTULO XII DE LAS BECAS

Artículo 62. En cada institución con reconocimiento de validez oficial de estudios deberá becaarse al menos al cinco por ciento del total de alumnos inscritos, en los diferentes programas académicos que opere la institución.

Artículo 63. Una beca comprende el derecho de un estudiante a que se le exente con el porcentaje de beca otorgado en la cuota correspondiente a las colegiaturas del ciclo escolar para el que fue concedida.

Artículo 64. El Rector General de la Universidad de Guadalajara emitirá, treinta días antes de la fecha marcada como inicio de cursos en el calendario escolar, la convocatoria para el otorgamiento de becas para estudiantes de instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios, que será publicada en la Gaceta Universitaria y en la página electrónica de la Universidad de Guadalajara.

En dicha convocatoria se definirán los plazos y procedimientos necesarios para su desahogo.



AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



Corresponde a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara la ejecución de la convocatoria emitida por el Rector General.

Artículo 65. La Coordinación de Estudios Incorporados revisará los expedientes de los interesados en obtener una beca, procediendo a su estudio y resolución conforme a los criterios marcados en la convocatoria correspondiente y en el artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 66. La Coordinación de Estudios Incorporados resolverá las solicitudes, previo estudio de cada caso, conforme a los siguientes criterios:

- I. Situación socioeconómica.
- II. Promedio de estudios.

La situación socioeconómica se acreditará en la forma y/o procedimientos que establezca la Universidad de Guadalajara.

En caso de igualdad en el promedio de calificaciones, se deberá otorgar la beca al alumno que tenga mayor necesidad económica.

Las resoluciones emitidas por la Coordinación de Estudios Incorporados son inapelables.

Artículo 67. La Coordinación de Estudios Incorporados publicará los resultados en la Gaceta Universitaria y en la página electrónica de la Universidad de Guadalajara, y notificará por escrito a cada institución con REVOE el nombre de los estudiantes que hayan obtenido la beca, con el período y el porcentaje de exención otorgado a cada uno de ellos.

Artículo 68. La institución con reconocimiento de validez oficial de estudios reintegrará a los becados, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha oficial de notificación de la beca, las cantidades que hubieren sido cubiertas por los mismos de acuerdo con el porcentaje y tiempo de beca que haya sido otorgada.

Artículo 69. Las becas podrán ser renovadas, mediante solicitud escrita del becado, ante la Coordinación de Estudios Incorporados y dirigida al Rector General, dentro de los quince días hábiles previos al inicio del siguiente ciclo escolar, anexando constancia de calificaciones con promedio, en la que se establezca que acreditó todas las asignaturas a las que se inscribió.

El Rector General a través de la Coordinación de Estudios Incorporados otorgará la renovación de la beca.

Artículo 70. Ninguna beca podrá ser otorgada o renovada al becado o solicitante que no haya acreditado la totalidad de las materias en las que se hubiera inscrito o no reúna los requisitos marcados en la convocatoria respectiva.

La no renovación o cancelación de una beca, implicará de forma indispensable, que se otorgue ese beneficio a otro alumno, de manera que siempre se tengan asignados al menos el cinco por ciento de becas que menciona el artículo 62 de este Reglamento.

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C. P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



Artículo 71. La beca será cancelada o negada en caso de comprobarse que alguno de los datos proporcionados por el becado o solicitante no sean verídicos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.

También podrá ser cancelada cuando un estudiante participe en actos dirigidos contra la Universidad de Guadalajara y/o de la institución en que está inscrito o sea expulsado por la institución particular.

SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa aprobación del Consejo General Universitario.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 24 de junio de 2004

Las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados

Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

Normatividad

Revalidación de Estudios, Títulos y Grados

Mtro. Salvador Mena Munguía

Mtra. María Patricia Etienne Loubet

Lic. Adalberto Ortega Solís

Dr. Juan Luis Cifuentes Lemus

Dr. Samuel Romero Valle

C. Alejandro Morales Orozco

C. Gilberto Zúñiga y Arias-Tadeo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO